

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En' CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 13.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Pasarón, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 5 del actual, el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente sobre suspensión del Ayuntamiento de Pasarón, decretada por el Gobernador de Cáceres en 18 de Junio último.

Mandada girar una visita de inspección al pueblo, de ella aparece que no existen en Secretaría los borradores de gastos é ingresos, de intervención, de actas de arqueo, de distribución mensual de fondos y libros de balances de cuentas trimestrales y de obras por administración, correspondiente al ejercicio de 1887 á 1888, aunque se dice por el Ayuntamiento, sin justificarlo, que se han remitido los libros á la capital; que del ejercicio de 1888 á 1889 sólo existe el borrador de ingresos y gastos; pero no consignándose los asientos de los libramientos y cargamentos del período de ampliación del ejercicio anterior, por lo que no se sabe el concepto ni razón de la cantidad de 3.188 pesetas 68 céntimos en papel á formalizar que aparecía del arqueo de 31 de Diciembre de 1887, y que no existe en arcas, según el practicado por el Delegado; que se hallan sin terminar expedientes de apremio por valor de 8.685 pesetas, y que habiéndose embargado á unos deudores 500 cántaros de aceite, se ha eximido de responsabilidad al Depositario, sin que se justifique la causa; que no existe el padrón vecinal ni el libro del censo para Concejales en

1888, ni la lista ultimada de electores de compromisarios para Senadores, ni aparecen las actas de las Juntas de Instrucción pública y de Beneficencia, ni hay libro de providencias gubernativas por infracción de las Ordenanzas, ni existen los apéndices de riqueza del ejercicio actual, que, según el Ayuntamiento manifiesta al contestar, se están confeccionando; que las actas de la subasta del arbitrio de pesos y matadero, se hallan en papel de oficio y autorizadas sólo por el Alcalde y un Concejal; que falta libro registro de nombramiento de empleados, libro de alojamientos y bagajes y los apéndices al inventario del Archivo, y que no se ha cumplimentado una Real orden de 13 de Febrero último, á la que se acompañaba el expediente de la elección municipal.

De la relación que antecede se desprende la indudable responsabilidad del Ayuntamiento de Pasarón, conforme á los artículos 180 y 189 de la ley Municipal, puesto que, negligencia grave existe al no llevar la contabilidad municipal de modo debido; al no tener los libros que la ley establece, y el no existir base concreta para la formación de las listas electorales, y aparece también desobediencia en lo que manifiesta el Gobernador de no haber dado cumplimiento el Ayuntamiento á una Real orden que él le trasladó.

Por todo lo expuesto,

La Sección opina que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Pasarón, decretada por el Gobernador de Cáceres.”

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1889.—Ruiz y Capdepón.— Señor Gobernador de la provincia de Cáceres.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.734.

Núm. 2.138.

D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alberto Wilkens, vecino de Fuente Obejuna, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 10 de los actuales, solicitando se le concedan cinco pertenencias para la mina denominada Ricardo, de mineral antimonio, sita en término de Fuente Obejuna y sitio llamado Cerro Charco de la Piedra; que linda: al Norte y Este, con el Arroyo de la Parrilla, y los demás vientos con propiedad particular, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por panto de partida el centro de una zanja de unos siete metros de largura, situada en la umbria de dicho Cerro; desde él se medirán 40 metros en dirección 68° y primera estaca; de primera, dirección 338° 480 metros y segunda; de segunda, dirección 248° 100 metros y tercera; de tercera, dirección 158° 500 metros y cuarta; de cuarta, dirección 68° 100 metros y quinta, y de quinta á primera 20 metros, cerrándose el rectángulo indicado.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 13 de Agosto de 1889.

El Gobernador,

José de Heredia.

Circular núm. 2.136.

El Sr. Juez de instrucción de Priego

de Córdoba me participa que el 27 de Julio último desaparecieron del cor tijo del Sotillo, de aquel término, y propiedad de D. Antonio Rodríguez Olmedo, las caballerías que á continuación se expresan; en su virtud encargo á todos los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas las pongan á disposición del citado Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen en el acto su legitima procedencia.

Córdoba 13 de Agosto de 1889.

El Gobernador,

José de Heredia.

Señas de las caballerías.—Una yegua, pelo negro castaño, de siete años, alzada la marca, cola larga y sin hierro.

Otra, de cuatro años, alazana, con pelos canos, calzada del izquierdo, lucera y sin hierro.

Una jaca, capona, alazana, chata, cojea de las manos, cerrada y sin hierro.

Circular núm. 2.135.

Encargo á los señores Alcaldes de la provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de una jaca, negra, alzada seis cuartas, cerrada, con dos bultos en el lomo producidos por la albarda, la cual ha desaparecido del Monte Real, término de Bujalance, el 9 del corriente, y habida que sea la remitan al Alcalde de Montoro para que haga entrega de ella á D. Luis Medina Rojas, vecino de aquella ciudad, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentre, si no justificasen en el acto su legitima procedencia.

Córdoba 13 de Agosto de 1889.

El Gobernador,

José de Heredia.

Provincia de Córdoba.

Núm. 2.137.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Julio último.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.	Acete.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilogramo.	Kilogramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.
Córdoba..	17,76	8,71	"	17,12	0,52	0,57	0,82	1,00	1,50	1,08	1,40	1,75	"	0,04
Aguilar.	20,50	9,22	"	"	0,61	0,30	0,65	0,52	1,10	0,81	1,24	2,00	0,06	0,04
Baena.	17,30	7,68	"	"	0,21	"	0,59	0,24	0,78	0,88	1,24	2,00	0,02	0,02
Bujalance.	17,11	7,65	"	"	0,23	"	0,65	"	"	0,90	1,00	1,50	0,02	0,02
Cabra.	19,38	9,70	"	"	0,58	"	0,60	0,18	0,68	0,98	1,12	1,75	0,06	0,03
Castro.	16,67	7,66	"	"	0,26	"	0,62	0,37	0,77	0,90	"	2,00	0,02	0,02
Fuente Obejuna.	16,00	8,00	"	"	0,65	0,90	0,80	0,70	0,85	"	"	2,00	0,01	0,01
Hinojosa.	22,25	7,50	"	"	0,38	"	0,90	0,34	1,25	1,75	"	1,75	0,02	0,02
Lucena.	20,95	8,80	"	13,55	0,30	0,52	0,50	0,30	0,94	1,12	1,20	2,00	0,04	0,04
Montilla.	17,10	8,10	"	"	0,38	0,54	0,60	0,21	0,60	0,78	1,00	2,00	0,02	0,02
Montoro.	19,12	10,12	"	"	0,38	0,54	0,55	0,87	1,08	0,86	1,14	2,00	0,03	0,03
Posadas.	17,57	8,77	"	13,51	0,26	0,41	0,60	0,31	0,93	"	"	2,17	0,02	0,02
Pozoblanco.	18,02	8,11	9,46	"	0,38	"	0,62	0,35	1,03	1,02	"	2,00	0,05	0,03
Priego.	18,01	9,91	"	13,51	0,25	0,60	0,58	0,30	0,60	0,70	1,12	1,25	0,05	"
La Rambla.	17,11	8,11	"	"	0,30	0,54	0,60	0,39	0,88	0,96	1,12	1,50	0,02	"
Rute.	18,92	9,46	"	"	0,27	0,61	0,56	"	0,78	"	"	1,09	0,12	0,08
TOTALES.	293,77	137,50	9,46	57,69	5,96	5,53	10,24	6,08	13,77	12,74	11,58	28,76	0,56	0,42
PRECIO MEDIO GENERAL EN LA PROVINCIA	18,36	8,59	9,46	14,42	0,37	0,55	0,64	0,43	0,92	0,98	1,16	1,80	0,04	0,03

TRIGO: Precio máximo, en Hinojosa, 12,34 pesetas fanega y 22,25 hectólitro.—Idem mínimo, en Fuente Obejuna 8,88 pesetas fanega y 16,00 hectólitro.

CEBADA: Precio máximo, en Montoro, 5,61 pesetas fanega y 10,12 hectólitro.—Idem mínimo, en Hinojosa 4,16 pesetas fanega y 7,50 hectólitro.

Córdoba 12 de Agosto de 1889.—V.º B.º.—El Gobernador, José de Heredia.—El Jefe de la Sección de Fomento, P. O., Carlos Barroso.

Comisión provincial de Córdoba.

Núm. 2.138.

Según está acordado por la Comisión provincial de mi Vicepresidencia en sesión de 5 de Agosto actual, se convoca á una tercera subasta para la adquisición de los artículos comestibles y para otros usos que han de necesitarse en los cuatro Establecimientos de Beneficencia y que han quedado sin rematar en la segunda celebrada.

Dicho acto tendrá lugar en el salón de sesiones de la expresada Comisión, en su palacio, calle Carreteras, número 7, y á las diez de la mañana, á los diez días contados desde la fecha inclusive que lleve el BOLETIN OFICIAL en que aparezca publicado este anuncio, y si resultase ser día feriado se llevará á efecto al siguiente inmediato, y será presidido por el señor Gobernador civil de la provincia, ó Diputado de la Comisión en quien se sirva delegar, en unión de otro señor Diputado designado por la Corporación.

Los expedientes y pliegos de condiciones por los que se ha de regir la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de la referida Corporación, donde pueden ser examinados por las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Las proposiciones habrán de hacerse por pliegos cerrados, en papel del sello 11, acompañando cédula personal y carta de pago que acredite haber constituido en la Depositaria de fondos provinciales un depósito provisional, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo ó artículos que deseen subastar, y se ajustarán estrictamente al modelo que se acompaña.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y efectos que quedan indicados.

Córdoba 10 de Agosto de 1889.—El Vicepresidente accidental, Rafael Padilla.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T..., con cédula personal

núm...., se comprometo á suministrar durante el año de 1889 á 1890, para los cuatro Establecimientos de Beneficencia, (aquí los artículos y sus precios en letra) aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones que obra en el expediente.

Córdoba..... de..... de 1889.

Firma del interesado.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

CIRCULAR

Núm. 2.149.

Terminado el año económico de 1888 á 1889, y en cumplimiento á la disposición 9.ª de la Real orden de 15 de Junio de 1882, se ha procedido á expedir los certificados que acreditan las partidas que para pago de las obligaciones de primera enseñanza de cada uno de los pueblos de esta provincia ha ingresado la Depositaria-Pagaduría de Hacienda durante dicha anualidad económica.

Lo que se anuncia á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que tengan satisfecho por completo el importe de sus atenciones de Instrucción primaria, para que, y con el fin de evitar sufran extravío dichos documentos, nombren persona competentemente autorizada que los recoja de la Secretaría de esta Junta, calle de Leiva Aguilar, número 8.

Córdoba 14 de Agosto de 1889.—El Secretario, Nicolás Dalmau.—V.º B.º.—El Gobernador Presidente, José de Heredia.

AYUNTAMIENTOS

Baena.

Núm. 2.144.

D. Rafael Camacho Martínez, Alcalde de constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia adquirir 1.000 metros cúbicos de piedra machacada para la reparación de los ca-

minos de la ronda y las calles Calzada, Fernando Martín, Llana, Barrionuevo y Fuente de Baena, bajo las condiciones que aparecen del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y por el tipo de tres pesetas cada uno, se convocan licitadores á este acto, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de doce á una del día 22 del corriente mes, á pujas llanas, y no admitiéndose posturas que pasen del tipo.

La piedra machacada ha de depositar en los sitios expresados y en la proporción que le indique el maestro de obras de la villa.

Para tomar parte en la subasta se consignarán en la Depositaria de este Ayuntamiento 150 pesetas.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio, se publica el presente en Baena á 12 de Agosto de 1889.—Rafael Camacho.—Juan B. Cubero, Secretario.

Audiencia de lo criminal de Córdoba.

Núm. 2.067.

Lista definitiva de los Jurados cabezas de familia del partido judicial del distrito de Montoro.

- 1 D. Pedro Gallardo Vacas.
- 2 Rafael Moya Reyes.
- 3 José María Redondo Díaz.
- 4 Juan Cerezo Salinas.
- 5 Juan Antonio Cerezo Primo.
- 6 Daniel Aparicio Sánz.
- 7 José Cantador Amil.
- 8 Antonio Canales Lara.
- 9 Juan Canales Ruiz.
- 10 Diego Canales Piedrahita.
- 11 Andrés Canales Piedrahita.
- 12 Bartolomé Serrano Madueño.
- 13 Juan de Dios Castillejo y Cobo.
- 14 Antonio Cazorra Sánchez.
- 15 Juan Antonio Canales Coca.
- 16 Vicente Zamora Jurado.
- 17 Ildefonso Romero García.
- 18 Luis Barbudo Hidalgo.
- 19 Manuel Bujalance Mármol.
- 20 Emilio Ortiz Aboni.
- 21 José Valera Rodríguez.
- 22 Juan Moreno Zorro.
- 23 Bartolomé Calleja Moya.
- 24 Pedro Gómez Notario.
- 25 Emilio Gallego Morales.
- 26 Bartolomé Conde Canalejo.
- 27 Ildefonso Primo Ranchal.
- 28 Andrés Cuadrado López.
- 29 Manuel Baena Medina.
- 30 Manuel Baena Conde.
- 31 Cristóbal Arellano Abril.
- 32 Francisco Almoguera Fimia.
- 33 Manuel Alba Relaño.
- 34 Juan Gómez Cano.
- 35 José García Alférez.
- 36 Cristóbal Alba Ruiz.
- 37 Francisco Andújar Ruano.
- 38 Vicente Aparicio Gómez.
- 39 Antonio Navarro Moya.
- 40 Diego Cazalla Avila.
- 41 José Cerezo Molina.
- 42 Francisco García Conde.
- 43 Francisco Calero Fimia.
- 44 Antonio Canales Ruiz.
- 45 Diego Correa Membrive.
- 46 Fernando Ruiz Parras.
- 47 Juan Zamorano Misas.
- 48 Alfonso Batanero Torres.
- 49 Juan Luque Ayllón.

- 50 D. Luis Solís Vega.
- 51 Luis Avila Solís.
- 52 Martín Muñoz Díaz.
- 53 José Albert Gil.
- 54 Juan Antonio Serrano Poblete.
- 55 Bartolomé Luna Gómez.
- 56 Francisco Criado Cabrera.
- 57 Ildefonso Caballero Cepas.
- 58 Ramón Canales Piedrahita.
- 59 Cayetano Canales Piedrahita.
- 60 Manuel Canales González.
- 61 Mateo Calero Canales.
- 62 Juan Jiménez Molleja.
- 63 Diego Molleja Cantarero.
- 64 Domingo Aljarillo Moyano.
- 65 Francisco Grande Canales.
- 66 Manuel Cerezo Fernández.
- 67 Pedro Criado Serrano.
- 68 Francisco Caballero Corpas.
- 69 Juan Calero Fimia.
- 70 Pedro Molleja González.
- 71 Luis Vigot Trahubín.
- 72 Manuel Arjona Muñoz.
- 73 Francisco Calero Hidalgo.
- 74 Diego Cachinero Criado.
- 75 Ildefonso Baena Conde.
- 76 Domingo Benítez Coletto.
- 77 Francisco Beltrán Morales.
- 78 Andrés Valero Delgado.
- 79 Manuel Torralbo Lara.
- 80 Juan Prieto Coca.
- 81 Sebastián López Cerezo.
- 82 Francisco García Alférez.
- 83 Juan José Pérez Lara.
- 84 Lucas Cervera Cervera.
- 85 Francisco Cerezo García.
- 86 Manuel Canales Villarejo.
- 87 Roque Cano Quesada.
- 88 Antonio Cano Canales.
- 89 Antonio Calero García.
- 90 Andrés Cerezo Frejenal.
- 91 Juan García Ventura.
- 92 Juan Coronado Carpintero.
- 93 Gonzalo Andujar Rael.
- 94 Francisco Cuenca Torralbo.
- 95 Juan Canales Rodríguez.
- 96 Bartolomé Cerezo Morales.
- 97 Francisco Cantarero Rael.
- 98 Francisco Conde Carpintero.
- 99 Manuel Calero García.
- 100 Pedro Cano Moreno.
- 101 Antonio Cerezo Cuadrado.
- 102 Fernando García Caballero.
- 103 José Garijo Leal.
- 104 Francisco Conde Moreno.
- 105 Francisco Criado Notario.
- 106 Pedro Arroy Echandi.
- 107 Gonzalo Torres Ortega.
- 108 Alfonso Molina Ramírez.
- 109 Salvador López Junquito.
- 110 Martín León Enrique.
- 111 Francisco Cerezo Molina.
- 112 Andrés Ayllón Cazalla.
- 113 Francisco Ayllón Pino.
- 114 Francisco López Molina.
- 115 Juan Cordón Villarejo.
- 116 Ildefonso Castellano Hortelano.
- 117 Francisco Canalejo Díaz.
- 118 José Segura Segura.
- 119 Pedro Prast González.
- 120 Juan Cobo Jurado.
- 121 José Obrero Arellano.
- 122 Mateo Cerezo Morales.
- 123 Antonio Correa Perales.
- 124 Miguel Copado Andújar.
- 125 Juan Antonio Calero Hidalgo.
- 126 Rafael Grande Canales.
- 127 Bartolomé Borrego Cañete.
- 128 Sebastián Criado Canales.

- 129 D. Sebastián Cabrera Leal.
- 130 Juan Bastida Herrea.
- 131 Pedro Benítez Canales.
- 132 Bartolomé Baena Madueño.
- 133 Antonio Benítez Medina.
- 134 Juan de Torres Chiquero.
- 135 Juan Madueño Muñoz.
- 136 Francisco Real Cañete.
- 137 Melchor Valenzuela Mendoza.
- 138 Martín Castro Vacas.
- 139 Pedro Castilla Lara.
- 140 Juan Guzmán Laguna.
- 141 José Canales Jurado.
- 142 Ramón Benítez Gómez.
- 143 Diego Bellido Santiago.
- 144 Cristóbal Alba Relaño.
- 145 Juan Albiz de Pablo.
- 146 Francisco Luna López.
- 147 Bernabé Bejar Ortiz.
- 148 Tomás Adán Salcedo.
- 149 José Andújar Rodríguez.
- 150 Nicolás Barrios Fernández.

Lista definitiva de los Jurados en concepto de capacidades de dicho partido judicial.

- 1 D. Juan Ventura Garrido.
- 2 Rafael García del Prado y Zamorano.
- 3 Francisco Muñoz Ramírez.
- 4 Francisco Solano de la Torre.
- 5 José Caballero Córdoba.
- 6 Jerónimo Ruibérriz de Torres y Noriega.
- 7 Rafael Jurado y Molina.
- 8 Francisco Quesada Morales.
- 9 Rafael Vivar Madueño.
- 10 Martín Vega Leal.
- 11 Manuel Valseca Valverde.
- 12 Manuel Priego Pedrajas.
- 13 Joaquín Campos Ortiz.
- 14 Francisco de P. Herrera y Castro.
- 15 Rafael Gómez Cano.
- 16 José Molina Ortiz.
- 17 José Torres Molina.
- 18 Juan Siles Hidalgo.
- 19 Sebastián Torres García.
- 20 Antonio Coca Gómez.
- 21 Francisco Prado Porras.
- 22 Francisco Rosal Piedrahita.
- 23 José Herrera y Castro.
- 24 Andrés Méndez Sánchez.
- 25 Francisco Antonio Redondo Campos.
- 26 Diego Casado Velasco.
- 27 Bartolomé Castillejo León.
- 28 Rafael Blanco Guijo.
- 29 Pedro Carrasco Rodríguez.
- 30 Juan Luis Castro Jurado.
- 31 Manuel Villalba Burgos.
- 32 Sebastián Castro Ayllón.
- 33 Alfonso Molina Pérez.
- 34 Bartolomé Zamorano y Castro.
- 35 Antonio Molina Madueño.
- 36 Mateo García del Prado y Jurado.
- 37 José Molina Pérez.
- 38 Nicolás Zamorano López.
- 39 Francisco Gómez Obrero.
- 40 Juan Esqueta Ponce.
- 41 Francisco Campos Obrero.
- 42 Antonio Zorrilla Villanueva.
- 43 Valentín Montoro González.
- 44 Juan Callejas Moya.
- 45 Juan Rivas González.
- 46 Rafael Cañas Avilés.
- 47 Francisco Castro Vioque.
- 48 Andrés Ayllón y Castro.
- 49 Juan Castro Alcaide.
- 50 José Lara Coca.

- 51 D. Juan Canales Medina.
- 52 Sebastián León Gaete.
- 53 Bartolomé Jurado Ferni.
- 54 Esteban Aragón Quintana.
- 55 Miguel Pastor León.
- 56 Sebastián Melero Camacho.
- 57 Miguel Ortiz Pérez.
- 58 Juan García Escudero.
- 59 Gregorio Casado Pérez.
- 60 Juan Molina Pérez.
- 61 Rafael García del Prado Prieto.
- 62 Antonio Pérez León.
- 63 José Agüera García.
- 64 Miguel Bazán de la Cruz.
- 65 Melchor Osuna Mesía de la Cerda.
- 66 Hilario Arroyo García.
- 67 José Braulo Sánchez Muñoz.
- 68 Benito Agüera García.
- 69 Miguel López Ruipérez.
- 70 Ramón González Aguilar.
- 71 Camilo Tapia Espejo.
- 72 Emilio Rincón García.
- 73 Eduardo López Ruipérez.
- 74 Pedro Carrasco Rodríguez.
- 75 Juan Luis Castro y Jurado.

Córdoba 1.º de Agosto de 1889.—V.º B.º—Moral Ceballos.—El Secretario, Joaquín Chaparro.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 2.121.

D. Joaquín de Velasco y Cabal, Juez municipal suplente del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Fernández González, de 16 años de edad, soltero, hijo de Benito y de Quiteria, natural de Villafranca de Córdoba, y á Antonio Moreno Borrero, de 21 años, soltero, soldado que fué del Batallón Cazadores de Cataluña, cuyos paraderos actuales se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado, calle Céspedes, número 10, para cumplir la condena impuesta en juicio de faltas que se les sigue por lesiones, parándoles el perjuicio que haya lugar si no comparecen.

Dado en Córdoba á 8 de Agosto de 1889.—Joaquín de Velasco.—Por mandado de S. S., Guillermo Belmonte.

Izquierda de Córdoba.

EDICTO

Núm. 2.134.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen diligencias de apremio contra Doña Rosa Ruiz Vargas, vecina de Villaviciosa, para hacer efectivas las costas causadas á su instancia en el juicio de menor cuantía promovido por la misma contra D. Rafael Martínez Fuentes y D. José Martínez Sánchez, sobre otorgamiento de una escritura, y en dichas diligencias he acordado se saque á la venta en pública subasta, por se-

gunda vez, y con rebaja del veinticinco por ciento de su aprecio, la finca siguiente:

Un pedazo de tierra, al sitio de la Campana, término de Villaviciosa, con cabida de ocho fanegas, de las cuales cinco se encuentran plantadas con mil olivos y las restantes dedicadas á siembra; dentro de esta finca hay una alameda que se conoce con el nombre de la Parte de Abajo, y á más once matas de mimbre, doce higueras y la mitad de la casa cortijo perteneciente á esta finca, enclavada en sus tierras y conocida con el nombre de la Parte de Abajo. Esta finca, con inclusión de la media casa que le corresponde y de los árboles expresados, ha sido apreciada en la cantidad de tres mil setecientos veinte y cinco pesetas, y sale á la subasta por dos mil setecientos noventa y tres pesetas y setenta y cinco céntimos, siendo condiciones para tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que sale á la subasta; que los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento de expresada cantidad, y que no existiendo en los autos más títulos que el certificado expedido por el Registrador de la propiedad, y que se encuentra de manifiesto en la Escribanía, no podrá el rematante exigir otro.

La subasta tendrá lugar el día tres de Septiembre próximo, á las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la Plaza de la Compañía, número siete.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Córdoba á diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Manuel Serna Higuero.—El Escribano, Licenciado Juan Antonio Montero.

Baena.

Núm. 2.143.

D. Sebastián Miguel y González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Antonio Puerta Orguiza, vecino de Talará (Granada) y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye por lesiones inferidas á José Puertas Orguiza; apercibido, de que sino comparece, le pararán los perjuicios consiguientes.

Baena 10 de Agosto de 1889.—Sebastián Miguel.—El Actuario, Esteban Bujalance.

Castro del Río.

Núm. 2.145.

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Borrego Reina, conocido por Joaquín el de la Coca, natural de Estepa, de unos 30 á 35 años de edad,

traginante, y á José González Mateos, (a) *Cornito*, también natural de Estepa y traginante, de unos 26 á 30 años, hijo de Isidoro, difunto, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de Sevilla, Córdoba y Málaga, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en causa contra los mismos y otro se siguió por hurto frustrado de caballerías; bajo apercibimiento, que de no verificarlo así, le pararán los perjuicios que hayan lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de citados individuos, y caso de ser habidos, los pongan comunicados, y á disposición de este Juzgado, en concepto de presos.

Dado en Castro del Río á 12 de Agosto de 1889.—Federico Baudín.—El Escribano, José Aguado.

Aguilar.

Núm. 2.131.

D. Francisco Morales y Becerril, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que con exhorto se que se cumplimenta en este Juzgado y por ante mí, se acompaña el edicto que copiado á la letra, dice así:

“EDICTO

Por el presente se emplaza á los parientes del demente D. Francisco Pulido y Castro, natural de Aguilar, provincia de Córdoba y que en la actualidad se encuentra en el manicomio de San Baudilio de Llobregat, para que dentro del término de un mes comparezcan, si lo estiman conveniente, en el expediente que en este Juzgado se instruye sobre reclusión de dicho alienado, bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Dado en San Felix de Llobregat á 22 de Junio de 1889.—El Escribano, Antonio Toll Páchez.

El edicto en auto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, y dirigir para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de este día, estampo el presente en Aguilar á 10 de Agosto de 1889.—Francisco Morales Becerril.

Iznalloz.

Núm. 2.117.

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que les hayan sustraído dos mulos de las señas que al final se expresarán, cuyas caballerías han sido encontradas en poder de José López Martínez, vecino de Al-

boloduy, provincia de Almería, partido judicial de Gergal, en la mañana del día 5 del corriente mes por el Jefe de la línea de Guardia civil de esta villa D. Félix Díaz Fernández, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los documentos que acrediten la pertenencia de dichas caballerías, en reclamación de las mismas; pues así lo tengo acordado en sumario que al efecto instruyo.

Dado en Iznalloz á 7 de Agosto de 1889.—Juan J. Carazony.—El Actuario, Jesús Fernández.

Señas de los mulos.—Uno, capón, castaño, rabicano, de 16 años, mediano, picón, con principio de una hernia y pelos blancos en ambos costillares.

Otro mulo, capón, negro, pequeño, bocinegro, de 13 años, mediano, con una cricatriz en la cruz, agarrado de los brazos, con pelos blancos en los costillares de ambos lados.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Montilla.

Núm. 2.139.

D. José Castro y Jiménez, Agente ejecutivo de Hacienda de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores en lo primera subasta celebrada en el día de hoy de las fincas que se dirán, pertenecientes á contribuyentes morosos por conceptos de territorial, que á continuación se expresan, he acordado en este mismo día, en cumplimiento de lo que se halla prevenido en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, artículo 37, regla 7.ª y 8.ª, se anuncie segunda subasta por término de seis días. En su virtud, se llama por el presente licitadores al último remate, que tendrá lugar el día 14 del corriente, á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales, admitiéndose durante una hora posturas que cubran las dos terceras partes del valor asignado á cada una de ellas; previniendo que el deudor tiene derecho á librar su finca pagando sus débitos, recargos y costas antes del remate, á cuyo acto quedan convocados.

Nombres de los deudores y fincas que se subastan.	Valor.	
	Pls.	Cts.

D. Manuel Arroyo Repiso, vecino de esta ciudad. Una suerte de tierra puesta de viña, al sitio del Ciprés, de este término, compuesta de una fanega cinco celemines. Linda con viñas de D. Rafael Susbielas y otras; valorada en ochocientas cuarenta pesetas. 840,00

D. Francisco J. Aguilar y Toro, vecino de esta ciudad. Tres fanegas un celemin de tierra puesta de olivar, en el Salazar, de este término. Linde con olivos de los herederos de D. Manuel Hidalgo; valorada en la cantidad de seiscientos treinta y siete pesetas. 637,00

Doña María Dolores Albornoz, por ella D. Francisco Ortiz, vecino de esta

ciudad. Dos fanegas de tierra puestas de olivar en el Carril, de este término. Linde con olivos de Purificación Albornoz y otros; valorada en la cantidad de mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos. 1.466,66

D. Agustín Aguilar Tablada, y por él su curadora Doña Carmen Casas, vecino de esta ciudad. Cuatro fanegas olivar, en el Mimbrar, de este término. Linde al Norte con olivos de un vecino de La Rambla y otros; valorada en dos mil novecientos ochenta y siete pesetas sesenta y seis céntimos. 2.987,66

Doña María Rosario Hidalgo y Córdoba, vecina de esta ciudad.—Diez celemines un cuartillo de tierra puesta de viña, en Guta, de este término. Linde con tierras de Aurora Hidalgo y más de Manuel Romero; valorada en seiscientos cuarenta pesetas. 640,00

D. Francisco Márquez Delgado, vecino de esta ciudad.—Una casa, situada en la calle Horno, de esta población, marcada con el núm. 12. Linde con la del núm. 10, de Teresa Panadero, y con la del 14 de Concepción Benítez; valorada en mil quinientas noventa y cinco pesetas ochenta y dos céntimos. 1.595,82

D. Rafael Gómez Alga, vecino de esta ciudad.—Una casa, en la calle Lorenzo Luque, de esta población, marcada con el número 10. Linde con la del número 8, de Dolores Roldán y otro; valorada en la cantidad de mil sesenta y dos pesetas. 1.062,00

Francisco Waldo Carrera, de estos vecinos.—Una cuarta parte de casa en la del núm. 21 de la calle Santa Brígida, de esta población. Linde con la del número 23, de D. Arcadio Herrero y otro; valorada en trescientas sesenta y dos pesetas cincuenta y cuatro céntimos. 362,54

D. Antonio Morales Lucena, vecino de esta ciudad.—Una suerte de viña, compuesta de dos fanegas, nueve y medio celemines y cuatro octavos, divididas en seis parcelas, al sitio del Lagar de Rófrío, de este término; valorada en mil novecientas seis pesetas sesenta y seis céntimos. 1.906,66

Montilla 5 de Agosto de 1889.—El Agente, José Castro.

CÓRDOBA